REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2013)

Expediente No. 2023-00273.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora, este despacho, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., Dispone:

1. **DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositados o se llegaren a depositar a favor de **Armando José del Valle Rodríguez** en las cuentas referidas en el numeral 1 del escrito de cautelas. Limítese la medida a la suma de $320.000.000.oo. Ofíciese.

2. **DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en la cuenta corriente y de ahorros referidas en el numeral 2 del escrito de cautelas, cuentas denunciadas como de propiedad de la sociedad ejecutada **Cirulaser Andes S.A.** Limítese la medida a la suma de $320.000.000.oo. Ofíciese.

3. **DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas o se llegaren a depositar en las cuentas de ahorro y/o corrientes, CDT,s y/o cualquier otro título bancario o financiero, derechos como beneficiarios en fideicomisos, derechos de créditos y/o económico de titularidad de los aquí ejecutados **Armando José del Valle Rodríguez** y **Cirulaser Andes S.A.** que ostenten en las entidades financieras referidas en el numeral 3 del escrito de cautelas. Limítese la medida a la suma de $320.000.000.oo. Ofíciese.

4. **DECRETAR** el embargo de los derechos de dominio que ostente el demandado **Armando José del Valle Rodríguez** sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 50N-20548249, 50N-20548189, 50N-20548188 y 50N-20177977. Ofíciese a la respectiva oficina de registro de instrumentos públicos para que inscriba la medida.

5. Sobre la medida cautelar referida en el numeral 8 del escrito de cautelas consistente en embargo de establecimiento y de bienes y enceres se dispondrá una vez conocida la suerte de las anteriores medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
(2)

FG

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.042 Hoy 13-07-2023

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario